



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2012 (Noviembre 30)

Por el cual se adiciona un capítulo al Acuerdo Superior N° 001 de 2007 titulado: Aspirantes Reservistas de Honor y los Beneficiarios de los Héroes de la Nación, a los Programas Académicos de Grado de la Universidad de los Llanos

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 67 establece la Educación como “*un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*”.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Carta Política y determinada en su Artículo 69, desarrollada por la Ley 30 de 1992 y definida como un principio en el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General), la Universidad de los Llanos “*tiene derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos; (...) admitir a sus alumnos y adoptar los correspondientes reglamentos; y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional (...)*”.

Que el artículo 8 del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), establece que la admisión a la Universidad de los Llanos se realiza “*según lo establecido por el Consejo Superior, conforme a lo propuesto por el Consejo Académico*”.

Que el Acuerdo Superior N° 001 de 2007 establece mecanismos y cupos de admisión especial para los aspirantes pertenecientes a comunidades indígenas, aspirantes procedentes de departamentos de la Orinoquia donde no hay Instituciones de Educación Superior y aspirantes provenientes de municipios de la Orinoquia de difícil acceso o con problemas de orden público.

Que la Ley 14 de 1990 establece la distinción “*Reservista de Honor*”, define quiénes se hacen acreedores a ella y determina en su Artículo 2 que “*Los establecimientos oficiales de enseñanza de todo nivel, tienen la obligación de admitir para los estudios respectivos, a los Reservistas de Honor, sin que tengan que pagar ninguna clase de contraprestación*”.

Que el Artículo 4 de la Ley 1081 de 2006, establece que “*los beneficiarios de los Héroes de la Nación tendrán derecho a que los establecimientos oficiales de educación preescolar, básica, media y universitaria o técnica (...), los acepten sin que tengan que pagar ninguna contraprestación*” y que “*para acceder a este beneficio deberán comprobar que pertenecen a los estratos sociales definidos como uno, dos o tres*”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2012 (Noviembre 30)

Por el cual se adiciona un capítulo al Acuerdo Superior N° 001 de 2007 titulado: Aspirantes Reservistas de Honor y los Beneficiarios de los Héroes de la Nación, a los Programas Académicos de Grado de la Universidad de los Llanos

Página 2 de 4

Que la Universidad no contempla en sus estatutos y reglamentos los beneficios que por obligación legal se les deben otorgar a los **Reservistas de Honor** y a los beneficiarios de los **Héroes de la Nación**, razón por la cual se hace necesario expedir una reglamentación para tal efecto.

Que el Comité de Admisiones, reunido en la sesión ordinaria N° 007 del 13 de julio de 2012, analizó y ajustó el proyecto de Acuerdo Superior “*Por el cual se reglamenta la admisión especial de los Reservistas de Honor y los beneficiarios de los Héroes de la Nación a los programas académicos de grado de la Universidad de los Llanos*”, elaborado por la Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, y determinó presentarlo al Consejo Académico para el trámite respectivo.

Que el Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria N° 019 del 24 de Julio de 2012, una vez analizado y discutido, avaló el proyecto de Acuerdo para ser presentado al Consejo Superior, “*Por el cual se reglamenta la admisión especial de los Reservistas de Honor y los beneficiarios de los Héroes de la Nación a los programas académicos de grado de la Universidad de los Llanos*”.

Que el Consejo Superior Universitario, reunido en sesiones ordinarias N° 014 del 20 de Septiembre de 2012 y N° 023 del 30 de Noviembre de 2012, estudió y consideró el proyecto de Acuerdo Superior “*Por el cual se reglamenta la admisión especial de los Reservistas de Honor y los beneficiarios de los Héroes de la Nación a los programas académicos de grado de la Universidad de los Llanos*”.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADICIONAR el Capítulo V, artículos 17 al 22, al Acuerdo Superior N° 001 de 2007, el cual quedará así: “**CAPÍTULO V ASPIRANTES RESERVISTAS DE HONOR Y BENEFICIARIOS DE LOS HEROES DE LA NACIÓN**”.

ARTÍCULO 2. Artículo 17 del Acuerdo Superior N° 001 de 2007. AUTORIZAR la admisión especial de los “*Reservistas de Honor*” y los beneficiarios de los “*Héroes de la Nación*”, a los programas académicos de grado, que cumplan los siguientes requisitos:



ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2012
(Noviembre 30)

Por el cual se adiciona un capítulo al Acuerdo Superior N° 001 de 2007 titulado: Aspirantes Reservistas de Honor y los Beneficiarios de los Héroes de la Nación, a los Programas Académicos de Grado de la Universidad de los Llanos

Página 3 de 4

- a. Presentar solicitud por escrito al Comité de Admisiones, dentro del plazo de inscripciones establecido en el calendario académico, para el período al cual aspiran ingresar.
- b. Acreditar título de bachiller.
- c. Acreditar Examen de Estado para la Educación Media ICFES SABER 11°.
- d. Presentar certificado expedido por el *Consejo de Veteranos de la Fuerza Pública y Héroes de la Nación*.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios de los “*Héroes de la Nación*” deberán presentar adicionalmente un certificado expedido por la autoridad competente, donde conste que pertenecen a los estratos socioeconómicos uno, dos o tres.

ARTÍCULO 3. Artículo 18 del Acuerdo Superior N° 001 de 2007. Los cupos asignados a estos aspirantes son adicionales e independientes de los cupos ordinarios establecidos semestralmente por el Consejo Académico y a los establecidos para la admisión especial mediante el Acuerdo Superior N° 001 de 2007 o la norma que lo reemplace.

ARTÍCULO 4. Artículo 19 del Acuerdo Superior N° 001 de 2007. Los estudiantes que sean admitidos mediante este mecanismo serán exonerados de todo pago por concepto de inscripción, exámenes médicos, derechos de matrícula, servicios universitarios, derechos académicos, servicios de transporte, seguro estudiantil y demás contraprestaciones asociadas a la admisión y matrícula en los programas académicos de grado, establecidas en el Régimen de Liquidación de Matrícula y las normas relacionadas, en el período académico de ingreso y hasta que completen el programa de formación previsto.

ARTÍCULO 5. Artículo 20 del Acuerdo Superior N° 001 de 2007. Los aspirantes admitidos deben matricularse en las fechas establecidas en el calendario académico correspondiente para los estudiantes nuevos, haciendo llegar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico los documentos que exija la Universidad para tal fin.

ARTÍCULO 6. Artículo 21 del Acuerdo Superior N° 001 de 2007. El Rector autorizará mediante Resolución la exención de los pagos mencionados en el Artículo 3 del presente Acuerdo Superior, a los aspirantes que sean admitidos en calidad de “*Reservistas de Honor*” o beneficiarios de los “*Héroes de la Nación*”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 006 DE 2012
(Noviembre 30)

Por el cual se adiciona un capítulo al Acuerdo Superior N° 001 de 2007 titulado: Aspirantes Reservistas de Honor y los Beneficiarios de los Héroes de la Nación, a los Programas Académicos de Grado de la Universidad de los Llanos

Página 4 de 4

ARTÍCULO 7. Artículo 22 del Acuerdo Superior N° 001 de 2007. Los aspirantes podrán ser admitidos a la Universidad de los Llanos, mediante el mecanismo establecido en el presente Acuerdo Superior, por una sola vez.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 30 días del mes de Noviembre de 2012.

Original Firmado

NATALIA RUIZ RODGERS
Presidente

Original Firmado

HERNANDO PARRA CUBEROS
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión ordinaria N° 014 de 2012
Aprobado en segundo debate: Sesión ordinaria N° 023 de 2012

Proyectó: MariaPaulaE
Revisó y ajustó: ECastillo/Comité de Admisiones
Revisó: MPedraza/HPC